



BASES CONCURSO PÚBLICO AÑO 2024

CARGOS DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PEMUCO

Llamado a Concurso Público para proveer los siguientes cargos de la dotación del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Pemuco, por tanto, se requiere realizar un concurso público para regularizar los cargos a planta de la institución contenidos en la dotación autorizada para el año 2024.

CALIFICACION PROFESIONAL	CODIGO	CARGO	CAT.	HOR. SEMANAL
MEDICO	P-03	MEDICO DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	A	44
MEDICO	P-04	MEDICO DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	A	44
MEDICO	P-05	MEDICO DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	A	44
MEDICO	P-06	MEDICO DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	A	44
MEDICO	P-07	MEDICO SALA DE PROCEDIMIENTOS CENTRO DE SALUD FAMILIAR	A	44
MEDICO	P-08	MEDICO SALA DE PROCEDIMIENTOS CENTRO DE SALUD FAMILIAR	A	44
MEDICO	P-09	MEDICO SERVICIO URGENCIA RURAL (SUR) CENTRO DE SALUD FAMILIAR	A	44
MEDICO	P-10	MEDICO SERVICIO URGENCIA RURAL (SUR) CENTRO DE SALUD FAMILIAR	A	44
QUIMICO FARMACEUTICO	P-11	JEFE UNIDAD FARMACIA Y DISPENSACION CENTRO DE SALUD FAMILIAR	A	44
ENFERMERO	P-12	ENFERMERO CENTRO DE SALUD FAMILIAR	B	44
INGENIERO TECNOLOGIAS INFORMACION	P-13	INGENIERO AFIN DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	B	44
ASISTENTE SOCIAL	P-14	ASISTENTE SOCIAL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	B	44
ASISTENTE SOCIAL	P-15	ASISTENTE SOCIAL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	B	44
ASISTENTE SOCIAL	P-16	ASISTENTE SOCIAL UNIDAD DE DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE SALUD	B	44
PSICOLOGO	P-17	PSICOLOGO DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	B	44
PSICOLOGO	P-18	PSICOLOGO UNIDAD DE DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE SALUD	B	44
TECNICOS DE NIVEL SUPERIOR	P-19	TECNICO ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR SALA DE PROCEDIMIENTOS CENTRO DE SALUD FAMILIAR	C	44
TECNICOS DE NIVEL SUPERIOR	P-20	TECNICO ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR SERVICIO URGENCIA RURAL (SUR) CENTRO DE SALUD FAMILIAR	C	44



ADMINISTRATIVO	P-21	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS	E	44
----------------	------	---	---	----

Dicho nombramiento será de carácter indefinido, según la categoría y nivel que le corresponda al postulante al cargo, el cual se asimilará a la carrera funcionaria del Departamento de Salud de Pemuco, quien no cuente con experiencia comenzará, según la escala única nacional grado 15, según su categoría.

Para poder realizar la postulación correspondiente el postulante deberá señalar en un documento cerrado el código de la postulación señalado en el concurso, que va desde el símbolo P-01 hasta el P-21.

1. REQUISITOS

1.1 REQUISITOS GENERALES

Los contemplados en el Artículo 13 de la Ley N° 19.378, Estatutos de Atención Primaria de Salud Municipal. Para ingresar a una dotación será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser ciudadano y no haber sido condenado a pena aflictiva.
- ✓ Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- ✓ Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- ✓ Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 19.378, sobre requisitos educacionales específicos del cargo al que concursa. (Detallados en el punto 1.2)
- ✓ No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- ✓ No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios con cualquiera institución pública del estado.

1.2 REQUISITOS ESPECIFICOS, SEGÚN EL CARGO.

Los contemplados en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la ley N° 19.378, estatuto de atención primaria de salud Municipal:



El personal regido por este Estatuto se clasificará en las siguientes categorías funcionarias (Artículo N° 5 ley N° 19.378):

- A. Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico - Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano - Dentistas.
- B. Otros profesionales.
- C. Técnicos de nivel superior.
- D. Técnicos de Salud.
- E. Administrativos de Salud.

- ✓ Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b), se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. (Artículo N° 6 ley N° 19.378).
- ✓ Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c), se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962 (Artículo N° 6 ley N° 19.378).
- ✓ Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d), se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud (Artículo 7 ley N° 19.378).
- ✓ Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra e), se requerirá licencia de enseñanza media. (Artículo 8 ley N° 19.378).

2. POSTULACION

Las personas interesadas podrán postular a los llamados a concurso para proveer empleos respecto de los cuales posea los requisitos necesarios.

Los antecedentes del postulante podrán consistir en originales o fotocopias, según corresponda. La falsedad comprobada será causal para eliminar del concurso al infractor. La persona que sea seleccionada se le solicitará documentación original, una vez se realice la contratación del postulante, se le solicitarán los documentos legalizados y/u originales.

Las Bases del concurso público estarán a disposición en la web de la Ilustre Municipalidad de Pemuco, en los plazos indicados en el punto 7 de las bases presentes.

La recepción de antecedentes se efectuará en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Pemuco, desde 8:45 hasta las 17:45 horas, según el calendario señalado en el diario de mayor circulación regional y solo por correo certificado de alguna empresa oficial.



Ingreso presencial: Los funcionarios de oficina de partes, designados para este efecto, recepcionarán en sobre cerrado, donde el postulante deberá presentar una copia de un documento de ingreso para certificar que la documentación fue entregada, donde la funcionaria de la oficina de partes recepcionará, le pondrá la fecha y hora de recepción de los antecedentes, el documento de ingreso será la constancia.

Ingreso por correo: Un medio validado para realizar entregas, como Chilexpress, Correos de Chile, Blue Express, TNT Express, etc., las cuales se recomiendan, debido a que actualmente realizan envíos a nuestra comuna, o cualquier medio que sea de confianza del postulante, el comprobante de envío será equivalente al certificado de ingreso de la documentación, el cual debe ser enviado al siguiente correo **concursosalud2024@municipemuco.cl**, para confirmar el ingreso de la documentación.

No se aceptarán documentos enviados al correo electrónico destinado para el concurso público, ya que no considerará su documentación en el proceso por parte de la Ilustre Municipalidad de Pemuco, Departamento de Salud.

Las personas interesadas en postular deberán presentar la documentación, en el siguiente orden:

- a) Listado de Documentos (Anexo N° 1, adjunto a las bases).
- b) Identificación del Postulante (Anexo N° 2, adjunto a las bases).
- c) Curriculum Vitae Actualizado.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad Nacional.
- e) Certificado de Nacimiento Gratuito.
- f) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
- g) Certificado de la Superintendencia de Salud (solo postulantes categorías profesionales de salud).
- h) Certificado de cumplimiento con la Ley de Reclutamiento y Movilización, si corresponde.
- i) Declaración Jurada Simple (Anexo N° 3, adjunto a las bases) de cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública, según la ley de probidad administrativa.
- j) Acreditación de requisitos específicos exigibles al cargo concursado (título profesional, licencia de enseñanza media o básica, según corresponda).
- k) Certificado de Relación de Servicios extendida por jefe de personal o una autoridad de rango superior del respectivo establecimiento o institución, en los casos de postulantes



funcionarios o ex funcionarios de servicios o reparticiones públicas, para el cálculo de la carrera funcionaria, si corresponde.

- l) Certificado de experiencia, de las distintas instituciones que correspondan a las cuales ha pertenecido el postulante, otorgado por los responsables de cada establecimiento donde han trabajado.
- m) Acreditación de estudios, certificados emitidos por las instituciones, autorizadas o personas que corresponda para los cursos de capacitación, los cuales deben ser cuando el postulante ya posea su título profesional, técnico profesional y/o licencia de enseñanza media, según el cargo al cual postula.
- n) Certificados de actividades de capacitaciones realizados que tengan relación con Salud Familiar, Atención Primaria de Salud, red asistencial, trato al usuario, y otros atingentes al cargo público al que postula, siempre y cuando estén señalados en código del postulante, si corresponde.

Información Importante: Los antecedentes deberán presentarse en sobres debidamente caratulados, para mayor orden, seguridad y especialmente para facilitar su revisión. Si postula a más de un cargo, el postulante debe presentar un sobre por cada postulación a la cual quiere optar, de lo contrario habilitará a la comisión de la postulación para no recibir su documentación a ninguno de los concursos señalados por el postulante.

3. COMISIÓN DE CONCURSO

Para los cargos de **MÉDICO (A)**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Director del Cesfam o quien lo Subrogue.
- c) El Médico Especialista del Centro de Salud Familiar o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para los cargos de **MÉDICO (A) SALA PROCEDIMIENTOS**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:



- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Director del Cesfam o quien lo Subrogue.
- c) El Médico Especialista del Centro de Salud Familiar o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para los cargos de **MÉDICO (A) SERVICIO URGENCIA RURAL**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Director del Cesfam o quien lo Subrogue.
- c) El Médico Especialista del Centro de Salud Familiar o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para cargo **JEFE (A) UNIDAD DE FARMACIA Y DISPENSACION**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Director del Cesfam o quien lo Subrogue.
- c) La Jefa de la Unidad de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente del Departamento de Salud o quien lo subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para cargo **ENFERMERO (A)**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Director del Cesfam o quien lo Subrogue.
- c) La Jefa de la Unidad de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente del Departamento de Salud o quien lo subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.



Para cargo **INGENIERO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Jefe de la Unidad de Administración Interna del Departamento de Salud o quien lo Subrogue.
- c) El Jefe de la Unidad de Personal y Remuneraciones del Departamento de Salud o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para los cargos de **ASISTENTE SOCIAL DEPARTAMENTO DE SALUD**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Jefe de la Unidad de Personal y Remuneraciones del Departamento de Salud o quien lo Subrogue.
- c) Jefa Unidad de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para cargo **ASISTENTE SOCIAL UNIDAD DE DISCAPACIDAD**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) La Jefa Unidad de Discapacidad o quien lo Subrogue.
- c) Jefa Unidad de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para cargo de **PSICOLOGO (A) DEPARTAMENTO DE SALUD**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:



- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) Jefa Unidad de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente o quien lo Subrogue.
- c) El Jefe de la Unidad de Personal y Remuneraciones del Departamento de Salud o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para cargo **PSICOLOGO (A) UNIDAD DE DISCAPACIDAD**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) La Jefa Unidad de Discapacidad o quien lo Subrogue.
- c) Jefa Unidad de Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para cargo **TECNICO NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERIA EN LA SALA DE PROCEDIMIENTOS**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Director del Cesfam o quien lo Subrogue.
- c) Médico Sala de Procedimientos o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Para cargo **TECNICO NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO URGENCIA RURAL**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Director del Cesfam o quien lo Subrogue.
- c) Médico de Servicio Urgencia Rural o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.



Para cargo **ADMINISTRATIVO (A) ADQUISICIONES**, los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 35 de la ley N° 19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo Subrogue.
- b) El Jefe Unidad de Adquisiciones y Abastecimiento o quien lo Subrogue.
- c) El Jefe de la Unidad de Administración Interna del Departamento de Salud o quien lo Subrogue.
- d) En calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud Ñuble.

Las Comisiones de Concursos tendrán las funciones contempladas en el Art. N° 35 de la Ley N° 19.378 y Decreto Supremo N° 1.889/95, Hacer los avisos necesarios; Recibir los antecedentes de los postulantes y emitir un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante. Además, deberá:

- Rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos.
- Verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados por los postulantes, en los casos que estimen necesarios.
- Evaluar los antecedentes de los postulantes y asignar los puntajes correspondientes.
- Revisados los antecedentes de cada postulante y asignados los puntajes, la Comisión confeccionará un listado ordenado en orden decreciente de puntaje que remitirá al alcalde, junto con las ternas para cada cargo y las actas correspondientes.
- Resolver situaciones no contempladas en las bases, de forma justa y en equidad, dejando constancia en actas.

4. PARAMETROS DE EVALUACION

4.1 Antecedentes Curriculares (30%)

Serán los señalados en cada perfil del cargo identificado con los códigos (P-01 hasta P-21), el cual estará disponible en www.munipemuco.cl, bases de concurso público impreso en las oficinas del Departamento de Salud ubicadas en Placilla N° 535 o la Ilustre Municipalidad de Pemuco ubicada en San Martín N° 498, para poder seguir en la siguiente fase deberán obtener al menos 60 puntos de los 100 puntos totales de la primera fase, se adjunta una tabla para identificar el puntaje:



PUNTAJE	PORCENTAJE
100	30 %
95	28,5 %
90	27 %
85	25,5 %
80	24 %
75	22,5%
70	21 %
65	19,5 %
60	18 %
55	16,5 %

PUNTAJE	PORCENTAJE
50	15 %
45	13,5 %
40	12 %
35	10,5 %
30	9 %
25	7,5 %
20	6 %
15	4,5 %
10	3 %
05	1,5 %

4.2 Entrevista Personal (70%)

La comisión del concurso solo entrevistará a aquellos postulantes que en la evaluación antecedentes curriculares obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos equivalente al 18% del total, según la tabla de cada cargo de los puntos de la primera fase del concurso público.

La entrevista personal se realizará por la comisión del concurso. Cada integrante de ésta asignará puntos al concursante, los que luego se promediarán para obtener el puntaje total correspondiente a este factor, el que tiene un **máximo de 70% restantes, lo cual sumado lo anterior será equivalente al 100% puntos del concurso.**

Los puntajes de la fase de entrevista personal serán según la siguiente tabla:

PUNTAJE	PORCENTAJE
100	70 %
95	66,5 %
90	63 %
85	59,5 %
80	56 %
75	52,5 %
70	49 %
65	45,5 %
60	42 %
55	38,5 %

PUNTAJE	PORCENTAJE
50	35 %
45	31,5 %
40	28 %
35	24,5 %
30	21 %
25	17,5 %
20	14 %
15	10,5 %
10	7 %
05	3,5 %

5. POSTULANTE IDÓNEO

Se entenderá por postulantes idóneos, todos aquellos que además de cumplir con los requisitos señalados en el concurso público, en el proceso de evaluación, obtengan un



puntaje igual o superior a 60%, de un máximo de 100% del total del proceso, para poder ser elegido en la terna o quina, siempre y cuando la comisión así lo determine.

Al llegar al final del concurso la comisión evaluadora debe dejar tres o cinco participantes donde el candidato será seleccionado por la máxima autoridad de la comuna, esto será atribución de la comisión evaluadora, según los postulantes.

La comisión entregará una terna o quina de los tres o cinco mejores puntajes entre los participantes idóneos, en el caso de que fuera menos de tres se informaran la nómina completa de postulantes no idóneos.

6. REMUNERACIONES

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.378 Párrafo 3° Artículo N° 23, según cargos individualizados en llamado a concurso.

Sueldo Base de acuerdo al Nivel y Categoría Funcionaria, más Asignación de Atención Primaria.

Dependerá de la experiencia del postulante al momento de asimilar a la carrera funcionaria de la Comuna de Pemuco, la cual no necesariamente será la misma, si el postulante es de otro establecimiento de salud.

7. FECHAS

Son las publicadas en el diario de mayor circulación regional, máximo 5 días siguientes de la aprobación por el Honorable Concejo Municipal y el concurso deberá resolverse en un plazo no superior a 30 días hábiles, una vez recibido todos los antecedentes de los concursantes, según lo que establezca el calendario oficial en el Decreto Alcaldicio que aprueba el concurso público.

Se deja establecido que, si los postulantes fuesen una gran cantidad, podrá existir modificación de los plazos, la cual será notificada por el mismo medio web www.munipemuco.cl, será por causas justificadas y de igualdad de condiciones para todos los postulantes.

El correo oficial del concurso para poder emitir respuestas oficiales es: **concursosalud2024@munipemuco.cl**.



8. CONSIDERACIONES FINALES

Con el sólo hecho de postular, se declara conocedor de las bases del concurso y, por lo tanto, se somete a lo establecido en ellas.

Toda situación no prevista en las presentes bases del concurso será resuelta por la comisión de concurso correspondiente, considerando se respeten los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes.

Los antecedentes deberán ser enviados mediante un sobre certificado cerrado y certificado en las dependencias de la Municipalidad de Pemuco, San Martín N° 498, desde las 8:45 hasta las 17:30 horas, del día **que se publica el concurso público en el diario oficial de mayor circulación Regional, por un periodo de 30 días.**

Una vez nombrado un postulante en un cargo al exigir la documentación originalmente copia legalizada, si se detecta falsedad y/o no presenta la documentación solicitada, se podrá nombrar a quien se encuentre en la terna, colocando los antecedentes del participante ante la institución correspondiente, solicitando toda la documentación legal establecida en las Leyes N° 19.378 y N° 18.883.

JOHNNSON GUIÑEZ NUÑEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO

Pemuco, septiembre del 2024.



DOCUMENTO DE INGRESO DE POSTULACION

CONCURSO PÚBLICO DE SALUD AÑO 2024

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRES : _____

APELLIDOS: _____

RUN : _____

DIRECCION: _____

TELEFONO : _____

EMAIL : _____

1. CARGO AL QUE POSTULA – CODIGO AL CUAL POSTULA

2. FECHA POSTULACION

FECHA DE INGRESO

TIMBRE Y FIRMA
OFICINA DE PARTES



ANEXO N° 2

IDENTIFICACION DEL POSTULANTES

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRES : _____

APELLIDOS: _____

RUN : _____

DIRECCION: _____

TELEFONO : _____

EMAIL : _____

1. CARGO AL QUE POSTULA – CODIGO AL CUAL POSTULA

2. FECHA POSTULACION

FIRMA DEL POSTULANTE



ANEXO N° 3 DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento conocer y no estar afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los arts. 54° del texto vigente de la Ley 18.575 y 85° de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, ni a las demás previstas en la legislación vigente.

De igual manera declaro estar en conocimiento y cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración Pública pertinentes, indicados en la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, art. 12° letras a), b), c), d), e) y f), y en el art. 2°, numero 3, letras a) ó b) ó c), de la Ley 19.240.

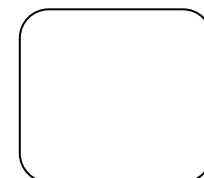
Asimismo, declaro bajo juramento tener salud compatible con el desempeño del cargo al que postulo, no haber cesado en un cargo público según el artículo 12°, letra e), de la Ley 18.834, ni estar inhabilitado para ejercer funciones en cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Nombre:

RUT:

Firma



Huella Digital

Fecha:

